



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua XIV Titicaca

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nro. 003-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 11 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 185647-2016, presentado por el señor Porferio Ccama Tito, con DNI. N°02526169, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea con fines agrícolas, para el Proyecto: "Mejoramiento de Praderas Naturales del Sector Trapiche", ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, y Región de Puno", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º numeral 7º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23º de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65 y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79º numeral 79.1º los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80º, numeral 80.1º de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6º, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto el administrado, mediante CARTA N° 001-2016-PCT, de fecha 28.11.2016, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines agrícolas, para el Proyecto: "Mejoramiento de Praderas Naturales del Sector Trapiche", ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, y Región de Puno", teniendo como objetivo central conocer la disponibilidad hídrica y comportamiento del recurso hídrico subterráneo, identificados para el presente estudio, con la finalidad de sustentar ante la Autoridad Local de Agua Huancané y la Autoridad Nacional del Agua, la solicitud de otorgamiento de derecho de uso de agua requerida con fines agrarios, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simple de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 026-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/JISRC, del 12.12.2016, recomendando que técnicamente es procedente: a) Otorgar, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines agrícolas para el proyecto "Mejoramiento de Praderas Naturales del Sector Trapiche", ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina y Región de Puno, que plante a aprovechar aguas subterráneas de la fuente denominada Cotosana, con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8377441- Norte, 455408- Este, referidas al datum WGS 84 zona 19 sur, b) Otorgar un plazo de 03 meses para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad hídrica Subterránea del proyecto mencionado en el párrafo precedente, c) Se recomienda que en el estudio se considere los derechos de terceros, d) En el capítulo de ingeniería del proyecto del estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, se considere la



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua XIV Titicaca

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, e) Se debe de aclarar que la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica sin afectar los derechos de terceros;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Huancané y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º literal d) del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Otorgar, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterráneo, con fines agrícolas para el Proyecto "Mejoramiento de Praderas Naturales del Sector Trapiche", ubicado en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina y Región de Puno", a favor del señor Porferio Ccama Tito, y según datos técnicos detallados en el Informe Técnico N° 026-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/JISRC, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									
		Política			Hidrográfica			Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal		
Subterráneo	Cotosana	Puno	San Antonio de Putina	Ananea	Suches	UH - 0172	WGS-84	19-L	Este (m)	Norte (m)	

**ARTICULO 2º.**- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de seis (03) meses, contados a partir de notificada con la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.**- Precisar que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica sin afectar los derechos de terceros.

**ARTICULO 4º.**- Precisar que en la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57º inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**ARTICULO 5º.**- Remitase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Huancané y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACAIng. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACACc. Arch  
MEFM/gags